

RESOLUCIÓN No. 0620 DEL 19 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE VERIFICA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CSB No 1600 de fecha 03 de mayo de 2024, la señora JULIETH RINCON QUINTERO, Analista de la Empresa Transporte WCARGO S.A.S., identificada con NIT. 900.678.245-2, presentó ante esta CAR el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas con el fin atender esta CAR verifique viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante oficio SG-INT 1265 de fecha 09 de mayo de 2024, se remitió la presente solicitud a Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitiera Concepto Técnico Ambiental que verifique la viabilidad técnica del Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2024, remitió a la Secretaría General - CSB el Informe Técnico No. 092 del 18 de junio de 2024 el cual precisa lo siguiente:

"ANTECEDENTES: Mediante oficio SG INT: 1265 de mayo 9 de 2024, Secretaría General remite a la Subdirección de Gestión Ambiental el Plan de Contingencias de la Empresa TRANSPORTES WCARGO S.A.S, con el fin de realizar la respectiva verificación.

VERIFICACIÓN: El documento Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, derivados y Sustancias Nocivas y la información complementaria presentado a la CSB, por la Empresa TRANSPORTES WCARGO S.A.S contiene:

OBJETIVOS: Generar una herramienta de prevención, mitigación, corrección, control y respuesta a posibles derrames y fugas que puedan suceder en el desarrollo de las labores de transporte terrestre de sustancias peligrosas, lo anterior con el fin de que las labores de transporte terrestre no sea una amenaza para la integridad física del ambiente o la comunidad en general.

Objetivos específicos:

Presentar las estrategias y procedimientos para la atención de emergencias por pérdida de contención, incendios y explosiones, en el desarrollo de las operaciones de transporte de la empresa Transportes WCARGO S.A.S.

Precisar los mecanismos de prevención y control, con el fin de evitar y minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente.

Definir las estructuras, organización y procedimientos de respuesta (activación, reporte y acciones de respuesta), con base en la validación de estructuras de respuesta bajo el modelo Sistema Comando de Incidentes (SCI) y la identificación de funciones y responsabilidades del personal encargado de la empresa Transportes WCARGO S.A.S.

Identificar al recurso humano, entidades e instituciones que pueden intervenir en la prevención, atención y respuesta a las emergencias y contingencias de potencial ocurrencia en las operaciones de Transportes WCARGO S.A.S.

ALCANCE: El plan de emergencia y contingencia está orientado a la ejecución de las acciones preventivas, planeación y operativas para atender la emergencia ante la eventualidad de un suceso de pérdida de contención, la cual asegure una actuación oportuna en el control y corrección del evento, así como el desarrollo de las medidas de recuperación a que haya lugar.

INTRODUCCIÓN: El Plan de Contingencia comprende el conjunto de medidas que se deben tomar para enfrentar exitosamente las emergencias las emergencias que se puedan presentar en la empresa, especialmente en el transporte de líquidos a granel, donde las emergencias pueden comprometer, no solo el vehículo y sus ocupantes, sino también a las personas que habiten las zonas aledañas al lugar de un accidente. Los vehículos que transportan carga tienen una mayor probabilidad de sufrir accidentes que desencadenen emergencias debido a su interacción con la infraestructura urbana y rural, otros vehículos, peatones, condiciones del medio, así como factores antrópicos y técnicos de los vehículos, que se pueden presentar en vidas humanas, la comunidad, en medio y los bienes de la empresa o de terceros. En la realización de este trabajo es indispensables contar con información acerca de las sustancias a transportar, el análisis de las vías utilizadas, datos históricos de accidentalidad, horarios de trabajo, sistemas de seguridad y control de los riesgos existentes, evaluación de emergencias pasadas, equipos de emergencias, contactos con autoridades y entidades de atención de emergencia regionales y locales.

El presente Plan define las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismo de reporte de contingencias, de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencia en carretera colombianas durante las operaciones de transporte de hidrocarburos desde los puntos de cargue y descargue. La información contenida en este Plan debe revisarse periódicamente con el objeto de actualizarla y optimizarla, para esta manera mantener su eficacia y vigencia.

PLAN ESTRATÉGICO: El plan estratégico Transportes WCARGO S.A.S contiene la filosofía, los objetivos, el alcance de plan, la organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta, igualmente se define como se organizará y coordinará con entidades de apoyo, la atención de una emergencia, definiendo los responsables y sus responsabilidades.

MARCO NORMATIVO: Contiene las normas aplicables a la actividad de almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas.

PLAN OPERATIVO: El plan operativo de Transportes WCARGO S.A.S lo constituye el conjunto de actuaciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente los riesgos previamente establecidos y contempla los mecanismos para la toma de decisiones, adicionalmente se precisa el esquema operativo de la empresa especializada Grupo Ambiental y Seguridad E2S S.A.S.

El plan se formuló de acuerdo con la identificación de riesgos previamente establecidos por la empresa Transportes WCARGO S.A.S y se ajusta a los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Contingencia.

Descripción de las rutas: Durante la revisión documental de las rutas por medio de las cuales la Empresa realiza el transporte, se identificaron las rutas principales sobre las cuales se desplazan los vehículos, pero no las alternas que serían las que comunican los municipios de jurisdicción de la CSB.

PLAN INFORMATIVO: El plan informativo establece las bases en términos del manejo de la información, teniendo en cuenta el nivel de activación a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes, por lo tanto, recopila los siguientes datos:

Relaciona los contactos de las entidades del estado, organismos de socorro y entidades de apoyo. Por lo tanto, Transportes WCARGO S.A.S señala el directorio de las entidades clasificadas por municipios y departamentos por donde interceptan las rutas.

Tarjetas de emergencia de las mercancías peligrosas transportadas.

Capacitaciones y procedimientos de reporte de información y notificación se establecen dentro del manual de seguridad vial.

Reportes a la Autoridad Ambiental: Cualquier contingencia debe ser reportada a la autoridad ambiental dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia del evento, se deben especificar los procedimientos para informar inmediatamente a la autoridad ambiental, la Alcaldía Municipal, y al cuerpo de bomberos.

La empresa debe consolidar la totalidad de la documentación generada durante la atención del evento para generar un informe final en un plazo no mayor a 15 días a partir de la oficialización del cierre operativo.

CONCLUSIONES: La Empresa TRANSPORTES WCARGO S.A.S presenta la Formulación del Plan de Contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. El Plan de Contingencias elaborado por la empresa describe el alcance, el plan estratégico, el diagnóstico, la capacidad de respuesta definiendo las funciones de cada uno de los miembros de la empresa, programa de capacitaciones, insumos disponibles, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias y seguimiento.

Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del Plan de Contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

Identificar en el PC las rutas de transporte con sus respectivos mapas y descripción de puntos de importancia y sensibilidad ambiental, en los municipios de jurisdicción de la CSB. Esta información se deberá presentar a la CSB en un término máximo de un (1) mes.

Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Contingencia; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:

Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.

Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.

Evidencia de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones

Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.

Entregar copia del plan de contingencia, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan.

Reportar a la CSB, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en la normatividad de Planes de Contingencia -así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.

Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras.

Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la CSB en los siguientes casos:

Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el Plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.

Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione a actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo, donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos.

Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el Plan de Contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada.

Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)
9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que la Resolución No. 1209 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones, indica lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 3o. VERIFICACIÓN. *El interesado en presentar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, deberá verificar que no queden excluidos en la elaboración aspectos que puedan afectar y/o producir grave riesgo a los recursos naturales renovables.*

De la misma manera, podrá suprimir o no aportar parcialmente alguna de la información solicitada en los términos de referencia, que considere que no es pertinente y que por lo tanto no aplica a su proyecto, obra o actividad.

PARÁGRAFO. *En los anteriores eventos, el solicitante deberá informar a la autoridad ambiental los motivos que justifican técnica y jurídicamente, las razones por las cuales se agrega o no se incluye dicha información.*

"(...)

En el mismo sentido el Decreto 1076 de 2015 dispone:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. *Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

PARÁGRAFO 1: *Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

PARÁGRAFO 2: *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la validación técnica de la solicitud de verificación de Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, este despacho considera viable la documentación presentada por la señora JULIETH RINCON QUINTERO, Analista de la Empresa Transporte WCARGO S.A.S., para el funcionamiento de la Empresa Transporte WCARGO S.A.S., identificada con NIT. 900.678.245-2, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, la Empresa Transporte WCARGO S.A.S., deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Verificado el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, presentada por la Empresa Transporte WCARGO S.A.S., identificada con NIT. 900.678.245-2, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa Transporte WCARGO S.A.S., identificada con NIT. 900.678.245-2, para su funcionamiento deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la totalidad de la suma generada por concepto de liquidación y cobro de los servicios de seguimiento ambiental debidamente efectuados, durante la vigencia del Plan de Contingencia.
2. Presentar un informe anual correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el plan de contingencia avocado, a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo; este informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado
 - Resultados del (los) simulacro (s) realizado (s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
 - Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.
3. Socializar el plan de contingencia con todo el personal de la empresa; haciendo especial énfasis en los conductores, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de dicha actividad. En las instalaciones de la empresa debe permanecer una copia de dicho plan.

4. Entregar copia del plan de contingencia avocado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia del presente acto administrativo.
5. Presentar en el término de 30 días, el Plan de Ayuda Mutua, acuerdo o contrato, establecido con las empresas que prestarán apoyo en el evento de presentarse una contingencia, en el cual se especifique la empresa que apoya, ubicación de la base fija o base móvil, y equipos con que cuenta cada base y tiempos estimados de atención para las áreas que cubre cada base, puntos críticos, rutas alternas y puntos de control.
6. Reportar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la ocurrencia de incidentes, en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias; así como todas las comunicaciones y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de cargue y descargue sea la jurisdicción de esta autoridad ambiental.
7. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras, previendo los diversos escenarios más probables tales como zonas húmedas, secas, bosques, áreas urbanas y rurales (El estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatombas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
8. Aportar copia de las tarjetas de rutas actualizadas.
9. Aportar copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones de contingencias; así como de todos los niveles de personal, de acuerdo a las temáticas señaladas en el numeral 4.2.8 de los términos de referencia acreditados por la Resolución 1209 de 2018. Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Los temas deberán reforzarse mínimo una vez al año. Adicionalmente se deberá contar con las evidencias de formación dada al personal y mantenerla disponible cuando la autoridad ambiental realice seguimiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los vehículos adscritos que hacen parte de la flota del proyecto, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos, realizando como mínimo una inspección trimestral con el fin de que permanezcan libre de derrames y/o pérdidas de fluidos (aceite, combustible, grasas, entre otros), materiales y elementos que puedan generar contaminación al medio natural. El mantenimiento deberá ser realizado por un establecimiento que cuente con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental.
11. Socializar con los diferentes actores en cada municipio que circule la ruta como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros): así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada a este evento de socialización por cualquier integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. En la instancia se informará en detalle del Plan de Contingencia formulado, en particular sobre la localización de las operaciones de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, las actividades que pueden generar riesgo en la operación, las medidas de seguimiento y monitoreo a la carga, las medidas prevención, los procedimientos operativos para la atención de contingencias, los contactos a los que deberán poner en conocimiento de situaciones anormales en la operación y se responderán inquietudes.
12. Actualizar el Plan de Contingencia en su totalidad y presentarlo a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB para su respectiva verificación:
 - Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
 - Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
 - Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
 - Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
 - Inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo (numerales 4.2.4 y 4.2.6), donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan.

- Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los descritos en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente verificada.

13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones hechas en el presente Acto Administrativo podrá dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hay lugar.

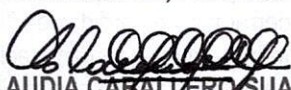
ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Transporte WCARGO S.A.S., identificada con NIT. 900.678.245-2, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de la Empresa Transporte WCARGO S.A.S. y/o apoderado o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1997.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Proyecto: Johana M R. – Asesor Jurídico CSB
Revisó: Sandra Diaz P- Secretaria General CSB.